



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-76-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 20 de Marzo de 2025

### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0046821**, de fecha **28 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS RAPIDO MARCOS S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20259783403**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1433; la Carta N° 1526-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0046821; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



28/02/2025 07:27 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0B8098C43A949800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0046821, de fecha 28 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS RAPIDO MARCOS S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1433, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1526-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 12/03/2025, notificada con fecha 12/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0046821, de fecha 28 de Febrero de 2025, la



28/02/2025 07:27 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1526-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 12/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS RAPIDO MARCOS S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1433 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1433**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS RAPIDO MARCOS S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1433** inicie la operación del servicio el día 30 de Marzo de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1433, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1433.



**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS RAPIDO MARCOS S.A..

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



28/02/2025 07:27 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**ruta 1433**

DISTRITO DE ORIGEN : VENTANILLA

DISTRITO DE DESTINO : CALLAO

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA 150 IZQUIERDA AVENIDA 190 AVENIDA HUAYNA CAPAC AVENIDA PROLONGACION 225 OVALO LABARTHE AVENIDA LOS TOPOGRAFOS AVENIDA 200 AVENIDA LOS QUIMICOS AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA (VUELTA EN "U" ALT. CA.LOS EUCALIPTOS) AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE AVENIDA CUZCO AVENIDA REVOLUCION CALLE PAVAYACU AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA OVALO 200 MILLAS (CANTOLAO) AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA OVALO CENTENARIO AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA PLAZA FANNING AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU CALLE ALBERTO ZECADA CALLE MARCO POLO AVENIDA 2 DE MAYO	AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA PLAZA FANNING AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA OVALO CENTENARIO AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA OVALO 200 MILLAS AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE AVENIDA TACNA AVENIDA AYACUCHO AVENIDA TUMBES AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA INTERCAMBIO VIAL NESTOR GAMBETTA AVENIDA LOS QUIMICOS AVENIDA 200 CALLE LOS TOPOGRAFOS OVALO LABARTHE AVENIDA PROLONGACION 225 AVENIDA HUAYNACAPAC AVENIDA 190 AVENIDA 150 IZQUIERDA

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			62	7	69

LONGITUD	: IDA	:	35.46 KM.		
	: VUELTA	:	32.34 KM.	TOTAL	67.8 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA 150 IZQUIERDA / AVENIDA SANTA ROSA

PUNTO FINAL : AVENIDA 2 DE MAYO / AVENIDA GUARDIA CHALACA (PLAZA GARIBALDI)

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F1C865	2013	VIEW	20259783403	T202501003483R	20/03/2025	01/02/2026
2	AKV756	2016	VIEW	20259783403	T202501003467R	20/03/2025	01/02/2026
3	AED696	2014	VIEW	20259783403	T202501003493R	20/03/2025	01/02/2026
4	ADV898	2014	GDQ6531A1	20259783403	T202501003508R	20/03/2025	01/02/2026
5	ACG735	2013	HKL6540C	20259783403	T202501003507R	20/03/2025	01/02/2026
6	F9J901	2014	K1	20259783403	T202501003506R	20/03/2025	27/02/2026
7	F1T786	2013	INCAPOWER COMMUTER	20259783403	T202501003505R	20/03/2025	27/02/2026
8	BCS896	2020	CLASSIC KINGWIN ISUZU	20259783403	T202501003504R	20/03/2025	01/02/2026
9	AWE870	2018	KING COMM IS	20259783403	T202501003503R	20/03/2025	01/02/2026
10	AEC798	2014	VIEW	20259783403	T202501003502R	20/03/2025	27/02/2026
11	F3Q245	2014	URVAN	20259783403	T202501003501R	20/03/2025	27/02/2026
12	AFO843	2015	GDQ6531A1	20259783403	T202501003500R	20/03/2025	25/02/2026
13	BYC125	2020	K0 E4	20259783403	T202501003499R	20/03/2025	25/02/2026
14	A1A795	2010	BJ6520XBT3	20259783403	T202501003498R	20/03/2025	25/02/2026
15	AUJ921	2018	H2L	20259783403	T202501003497R	20/03/2025	01/02/2026
16	F2R825	2013	INCAPOWER COMMUTER	20259783403	T202501003496R	20/03/2025	01/02/2026
17	AZO720	2019	NEW KINGWIN DIESEL	20259783403	T202501003495R	20/03/2025	01/02/2026
18	BCY832	2020	HIACE	20259783403	T202501003494R	20/03/2025	01/02/2026
19	W5P812	2016	CAMELLO	20259783403	T202501003492R	20/03/2025	01/02/2026
20	W4U964	2019	GDQ6531A1	20259783403	T202501003491R	20/03/2025	01/02/2026
21	V7E772	2014	INCAPOWER COMMUTER	20259783403	T202501003490R	20/03/2025	01/02/2026
22	M3T299	2015	HKL6600C	20259783403	T202501003489R	20/03/2025	01/02/2026
23	H1N237	2013	H2L	20259783403	T202501003488R	20/03/2025	01/02/2026
24	H1M778	2011	VIEW	20259783403	T202501003487R	20/03/2025	01/02/2026
25	F6R811	2013	BJ6520XBT3	20259783403	T202501003486R	20/03/2025	01/02/2026
26	F5G820	2013	INCAPOWER COMMUTER	20259783403	T202501003485R	20/03/2025	01/02/2026
27	F2Y741	2013	VIEW	20259783403	T202501003484R	20/03/2025	01/02/2026
28	D8U709	2013	VIEW	20259783403	T202501003482R	20/03/2025	01/02/2026
29	D5H765	2013	H2L	20259783403	T202501003481R	20/03/2025	01/02/2026
30	C8W543	2012	INCAPOWER COMMUTER	20259783403	T202501003480R	20/03/2025	01/02/2026
31	C5S958	2013	HIACE	20259783403	T202501003479R	20/03/2025	01/02/2026
32	BDK719	2019	HKL6520E	20259783403	T202501003478R	20/03/2025	01/02/2026
33	BCI844	2020	H2L	20259783403	T202501003477R	20/03/2025	01/02/2026
34	AXU772	2018	K1 ISUZU	20259783403	T202501003476R	20/03/2025	01/02/2026
35	AWW880	2018	HKL6520E	20259783403	T202501003475R	20/03/2025	01/02/2026
36	AUJ847	2018	H2L	20259783403	T202501003474R	20/03/2025	01/02/2026
37	ATB807	2017	HKL6520E	20259783403	T202501003473R	20/03/2025	01/02/2026
38	ARV764	2017	GDQ6531A1	20259783403	T202501003472R	20/03/2025	01/02/2026
39	APM767	2016	HKL6600C	20259783403	T202501003471R	20/03/2025	01/02/2026
40	APK002	2016	HKL6540C	20259783403	T202501003470R	20/03/2025	01/02/2026
41	AMH702	2016	VIEW	20259783403	T202501003469R	20/03/2025	01/02/2026
42	ALC705	2013	HKL6600C	20259783403	T202501003468R	20/03/2025	01/02/2026
43	AET849	2015	VIEW	20259783403	T202501003466R	20/03/2025	01/02/2026
44	AEE914	2015	VIEW	20259783403	T202501003465R	20/03/2025	01/02/2026
45	A6R708	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20259783403	T202501003464R	20/03/2025	01/02/2026



28/02/2025 07:27 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ISIDRO LINO DURAN LINARES	40983142	Q40983142	A IIIa	COD40983142	20259783403	20/03/2025	20/03/2030
2	ANGEL JHONEL TOCAS RIVERA	40240980	Q40240980	A IIb	COD40240980	20259783403	20/03/2025	20/03/2030
3	YUVER GUTIERREZ VICUÑA	42591868	Q42591868	A IIb	COD42591868	20259783403	20/03/2025	20/03/2030
4	CARLOS ALBERTO ROJAS QUISPE	80450746	Q80450746	A IIb	COD80450746	20259783403	20/03/2025	20/03/2030
5	PEPE ALBERTO GARCIA SAENZ	45288933	Q45288933	A IIb	COD45288933	20259783403	20/03/2025	20/03/2030
6	GONZALO JAIMES BEJARANO	80086282	Q80086282	A IIb	COD80086282	20259783403	20/03/2025	20/03/2030
7	ABEL JORGE HUAMAN FLORES	15431192	F15431192	A IIb	COD15431192	20259783403	20/03/2025	20/03/2030
8	VICTOR HOLGUIN CESPEDAS APAZA	02028121	U02028121	A IIb	COD02028121	20259783403	20/03/2025	20/03/2030
9	FERNANDO ALEXANDER RUBINO ROJAS	77916108	Q77916108	A IIb	COD77916108	20259783403	20/03/2025	20/03/2030
10	MAXIMILIANO JUAN GUERRA ARIAS	43204352	N43204352	A IIb	COD43204352	20259783403	20/03/2025	20/03/2030



28/02/2025 07:27 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## **ANEXO IV**

<b>N.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>GÉNERO</b>	<b>TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO</b>
1	LIDUBINA CAMONES ATENCIA.	FEMENINO	DNI - 41078534
2	ROSARIO CONSUELO CAYETANO SOTO.	FEMENINO	DNI - 80191154
3	SONIA SARITA PONCE CAMARENA.	FEMENINO	DNI - 40722448



28/02/2025 07:27 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)